

# Resolución Rectoral

**N° 0784-2024-UNJFSC**

**Huacho, 02 de setiembre de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-058778, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 306-2024-OL-UNJFSC, de fecha 16 de agosto de 2024, presentado por el jefe de la Oficina de Logística, quien remite propuesta de Designación de Encargatura como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios; Informe Escalafonario N° 0369-2024-URyE-ORRH; Oficio N° 0072-2024-ORRH-UNJFSC; Informe Técnico N° 144-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; Decreto N° 009759-2024-DGA-UNJFSC Informe N° 0791-2024-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 010404-2024-R-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.  
 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.  
 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.  
 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente administrativo.  
 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0784-2024-UNJFSC**

**Huacho, 02 de setiembre de 2024**

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0238-2023-UNJFSC, de fecha 05 de abril de 2023, se resolvió: “Artículo 2°.- ENCARGAR, con el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, a la servidora administrativa, Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, identificado con DNI N° 60550728, a partir de la emisión del acto administrativo, esto es a partir del 05 de abril de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2023, se resolvió: “Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo.”;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Director General de Administración, para sugerirle y proponer la encargatura de funciones como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios al Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES, el cual cumple con el perfil idóneo para asumir la jefatura, así mismo sugiere un plazo perentorio de 06 meses para que acceda a la constancia de profesional o técnico certificado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); agradeciéndole por los servicios brindados a su dependencia a la servidora Econ. Esli Raquel Ruiz Briceño, designada en dicho cargo con Resolución Rectoral N° 0238-2023-UNJFSC de fecha 05 de abril de 2023;

Que, al correr traslado el Director General de Administración, a través del Decreto N° 9166-2024-DGA de fecha 19 de agosto de 2024, solicita a la Oficina de Recursos Humanos informe técnico correspondiente;

Que, a su vez, con Proveído N° 08724-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefe de la Oficina de Recursos solicita a las unidades técnicas correspondientes, informe sobre formación profesional, capacitaciones y tiempo de servicios; así como, adjuntar la constancia de haberes y descuentos, respectivamente, del servidor administrativo-CAS, PACORA BERNALES Lauro Elgar, de manera urgente; solicitud, que es atendida por la Unidad de Registro y Escalafón mediante Informe Escalafonario N° 0369-2024-URYE-UNJFSC de fecha 22 de agosto de 2024, en la que se señala que el citado servidor se ha capacitado en: Diplomado de Especialización en “SIGA-MEF”; Diplomado en Gestión y Administración de Almacenes; Curso Especializado en Gestión Pública y Modernización del Estado; Programa Especializada en Sistema Integrado de Administración Financiera; Diplomado en Contrataciones del Estado; y, Especialización de Dirección y Gerencia de Logística; contando con 01 año, 04 meses y 46 días de tiempo de servicios;

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, en atención al requerimiento efectuado, con Proveído N° 1671-2024-URP-ORRH de fecha 21 de agosto de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0784-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de setiembre de 2024

2024, adjunta la Constancia de haberes y descuentos, así como la Boleta de Pago del referido servidor;

Que, con oficio N° 00672-2024-ORRH-UNJFSC de fecha 27 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa, "4.(...) Que, de acuerdo al MOF vigente, aprobado mediante Resolución de consejo Universitario N° 0883-2016-CU-UNJFSC de fecha 13 de diciembre del 2016, la formación profesional para el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, es tener Título Profesional Universitario de Administración o carreras afines, experiencia en la conducción de programas administrativos relacionados al área, capacitación en el área. (...) 6. Que, el puesto de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO– JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA. Se encuentra en el CAP vigente, RPCU N° 0005-202198-P-CU-UNJFSC, con nivel remunerativo D4-05-295-2, SP-EJ, en situación de ocupado 7. Dicha plaza se encuentra registrada en el AIRHSP del MEF, con el registro N° 000537, y con Nivel Remunerativo F4, en condición de vacante. (...). 9. Los servidores bajo el Régimen CAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción (Informe Técnico N°0031-2022-SERVIRGPGSC). En el caso de ocupar una plaza vacante por designación, se culmina la contratación dando paso a la designación. 10.Por otro lado, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad. Dicha exigencia legal ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tal como el artículo 5 de la LMEP y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, cuya inobservancia se sanciona con nulidad.(...)";



Que, el Informe de la Funcionaria en mención, concluye en lo siguiente: "i. Es factible DESIGNAR, al servidor Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES, identificado con DNI N°41239544, servidor contratado como Técnico Administrativo I, del Régimen CAS, para ocupar el puesto de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, en la plaza AIRHSP N°000537, en el nivel remunerativo F4. ii. De acuerdo a la propuesta del Jefe de la Oficina de Logística, otorgar al Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES, identificado con DNI N°41239544, un plazo perentorio de 06 meses para que acceda a la constancia profesional o técnico certificado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). iii. Dar por concluida la Resolución Rectoral N°1230-2023-UNJFSC de fecha 06 de diciembre de 2023, que resuelve DESIGNAR como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, a la Econ. RUIZ BRICEÑO ESLI RAQUEL, en la plaza AIRHSP N° 000537, en el nivel remunerativo F4, debiendo la servidora retornar a su plaza de contrato indefinido como CAS – D.L. 1057, plaza AIRHSP N°000844, culminando el contrato que dicha designación haya generado. iv. Previamente, se requiere el informe de disponibilidad presupuestal y el informe legal



# Resolución Rectoral

**N° 0784-2024-UNJFSC**

**Huacho, 02 de setiembre de 2024**

correspondiente, teniendo en cuenta que, el puesto de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, se encuentra en el CAP vigente, RPCU N°005-2018-PCU-UNJFSC, con nivel remunerativo D4-05-295-2, SP EJ, en situación de Ocupado, y se encuentra registrado en el AIRHSP con el número 000537, con nivel remunerativo F4, conforme a R.R. N°1231-2016-UNJFSC.”;

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Administración el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace suyo el Informe Técnico N° 144-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC de fecha 29 de agosto de 2024, con el que el Jefe del Área de Racionalización a través del Área de Racionalización opina lo siguiente: “Primero. La propuesta queda a la discrecionalidad del titular del pliego la designación del servidor Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES, identificado con DNI N°41239544, servidor contratado como Técnico Administrativo I, del Régimen CAS, para ocupar el puesto de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, en la plaza AIRHSP N°000537, en el nivel remunerativo F4. y al sustento del OFICIO N°00672-2024-ORRH-UNJFSC. Segundo. –De acuerdo a la propuesta del jefe de la Oficina de Logística, otorgar al Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES, identificado con DNI N°41239544, un plazo perentorio de 06 meses para que acceda a la constancia profesional o técnico certificado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por lo que se debería dar de cumplimiento la Directiva N° 002-2020- OSCE/CD disposiciones generales numeral 7.1. Tercero. - Dar por concluida la Resolución Rectoral N°1230-2023-UNJFSC de fecha 06 de diciembre de 2023, que resuelve DESIGNAR como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I – JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, a la Econ. RUIZ BRICEÑO ESLI RAQUEL, en la plaza AIRHSP N°000537, en el nivel remunerativo F4, debiendo la servidora retornar a su plaza de contrato indefinido como CAS – D.L. 1057, plaza AIRHSP N° 000844, culminando el contrato que dicha designación haya generado. Cuarto. - Requiere el informe de disponibilidad presupuestal y el informe legal correspondiente, (...) para su Cumplimiento y Ejecución, tal como menciona la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.”;



Que, mediante Decreto N° 009759-2024-DGA-UNJFSC de fecha 29 de agosto de 2024, el Director General de Administración, remite los actuados al Rectorado, dando su conformidad y determinación del acto administrativo, de acuerdo a los documentos técnicos adjuntos;

Que, con Informe N° 0791-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el fondo de lo petitionado opina por declarar Viable la solicitud de Designación como Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Adquisición y Programación de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística al Lic. LAURO ELGAR PACORA BERNALES, quedando a la discrecionalidad del titular del pliego la designación;



Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector “Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”;

# Resolución Rectoral

**N° 0784-2024-UNJFSC**

**Huacho, 02 de setiembre de 2024**

Que, a su turno el señor Rector mediante Decreto N° 010404-2024-R-UNJFSC de fecha 29 de agosto de 2024, conforme los informes adjuntos y demás actuados, dispone la emisión de la Resolución Rectoral designando al Lic. Lauro Elgar Pacora Bernales Jefe de la Unidad de Programación de Bienes y Servicios-Logística, Director del Sistema Administrativo I-N.R. F-4;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, las funciones como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, Nivel Remunerativo F-4, a la **Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO**, a partir del 02 de setiembre de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, con el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, Nivel Remunerativo F-4 al servidor administrativo, Lic. **LAURO ELGAR PACORA BERNALES**, identificado con **DNI N° 41239544**, a partir de la emisión del acto administrativo, esto es a partir del 02 de setiembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la servidora administrativa, Lic. **ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, al Lic. **LAURO ELGAR PACORA BERNALES**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 4°.- PRECISAR**, que el Lic. **LAURO ELGAR PACORA BERNALES**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que el Lic. **LAURO ELGAR PACORA BERNALES**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 6°.- DISPONER**, al Lic. **LAURO ELGAR PACORA BERNALES** Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante) y Econ. **ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (saliente) cumplan con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses



# Resolución Rectoral

**N° 0784-2024-UNJFSC**

**Huacho, 02 de setiembre de 2024**

de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** a los servidores administrativos, Econ. **ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO** y Lic. **LAURO ELGAR PACORA BERNALES**, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica o en forma física.

**Artículo 8º.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 9º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 10º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0784-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 02 de Setiembre del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 26**

RECTORADO  
OFICINA DE LOGISTICA  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
PACORA BERNALES, LAURO ELGAR  
RUIZ BRICEÑO, ESLI RAQUEL  
ARCHIVO  
- / STD2775